

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal. M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIÓNES**

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría general. — Sección de Administración Local y Coordinación

**CIRCULAR**

Por la Dirección General de Administración Local se ha dado traslado a este Gobierno Civil de la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 23 del pasado mes de noviembre, y que a continuación se transcribe:

"La próxima promulgación de la Ley de Bases de acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios de Administración Local a los de la Administración Central del Estado, a la que ha de seguir, en breve plazo, la del correspondiente texto articulado, exige contar con la imprescindible información acerca de los efectos que la nueva regulación ha de producir en la clasificación de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales y de su retribución.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por esa Dirección General, a través de los Servicios dependientes de la misma, se recabará de todas las Corporaciones que tengan a su servicio personal afectado por la futura Ley los datos necesarios para el establecimiento de la nueva clasificación de los mismos.

Segundo.—Igualmente se recabarán las informaciones precisas para el debido cumplimiento de lo que se disponga sobre el pago de las diferencias de gastos que resulten de la aplicación de la nueva Ley.

Tercero.—La información que se suministre por las Corporaciones Locales, de acuerdo con los dos números anteriores, se someterá por sus Presidentes a examen y aprobación de aquéllas en los plazos que en cada caso señale esa Dirección General.

Cuarto.—Todo empleado al servicio de las Corporaciones Locales deberá cumplimentar la ficha individual que se curse por esa Dirección General, comprensiva de sus circunstancias personales y de los datos de la plaza o puesto de trabajo que ocupe, cuya exactitud será comprobada por sus Jefes respectivos, el Secretario de la Corporación y el Presidente de ésta, en la forma que se disponga, a fin de que tales datos concuerden con los facilitados conforme a los números 1.º y 2.º de esta Orden.

Quinto.—Por los Gobernadores civiles se prestará la asistencia necesaria a los Organos dependientes de la Dirección General de Administración Local para el más eficaz e inmediato cumplimiento de cuantos en esta Orden se establece".

Lo que, de conformidad con lo ordenado por la citada Dirección General, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia y debido cumplimiento de cuantos en la citada Orden se dispone, como asimismo en las instrucciones a las mismas cursadas por el referido Centro Directivo.

Madrid, 4 de diciembre de 1968. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—7.285)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

Secretaría general. — Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo Provincial, el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Zahonero Rochet, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Vicente Azcoiti y Sánchez-Muñoz, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local; don Máximo Blanco Curiel, por la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Chacón Secos, como titular, y don Juan Antonio Atienza Silvestre, como suplente, por la Abogacía del Estado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo en quien delegue.

Madrid, 4 de diciembre de 1968. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—5.670)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Arquitecto Jefe de la misma, el Tribunal calificador que ha de resolver dicho concurso ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Segundo Rodríguez Muñiz, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Antonio Camuñas y Paredes, en representación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; don Miguel Sánchez Conde, por el Colegio Oficial de Arquitectos; don Alberto Pallardo Peinado, por la Dirección General de Administración Local, y don Vicente Almodovar Rodríguez, como funcionario técnico de la Corporación.

Secretario: Don José Elío Lopetedi, por delegación del Secretario general de la Corporación.

Madrid, 4 de diciembre de 1968. — El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.

(G.—5.671)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Delegación de Educación

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 1968, por la presente se convoca concurso de méritos para la concesión de siete becas de auxiliares educativos de los Internados Municipales, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, por el procedimiento del concurso de méritos, de siete becas de auxiliares educativos de los Internados Municipales, para el curso escolar 1968-69, dotadas con 20.000 pesetas cada una, y que se distribuyen de la siguiente forma: dos becas en el Colegio de San Ildefonso y cinco becas en el Colegio Nuestra Señora de la Paloma. El informe favorable de la Dirección del Centro determinará el derecho de prórroga de beca en los cursos sucesivos en tanto los servicios del becario se consideran de interés para el mismo.

Segunda.—Aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, de estado soltero y no exceder de treinta años el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar cursando estudios medios o superiores, con preferencia la carrera de Magisterio o la de Filosofía y Letras en su sección de Pedagogía.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido sometido a expediente disciplinario en el Centro donde se halle matriculado.

e) No padecer enfermedad alguna o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las tareas que ha de realizar, conforme a lo dispuesto en la base décima.

Tercera.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones a que se refiere la base anterior, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro general del excelentísimo Ayuntamiento en horas de oficina, duran-

te el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio de esta convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en uno de los diarios de la capital. También se deberá expresar en las instancias el Internado o Internados a cuyas becas se aspira; en el caso de señoritas, únicamente podrán solicitar beca del Internado Femenino Palacio Valdés, y los señores, de los Internados Nuestra Señora de la Paloma y Colegio de San Ildefonso.

Deberá unirse a la instancia el "currículum vitae" del aspirante y cuantos documentos acrediten los méritos que alegue poseer.

Cuarta.—Reconocimiento médico.

Terminado el plazo concedido para solicitar el tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán ser convocados para que se presenten a reconocimiento médico, por los médicos de la Beneficencia municipal de Madrid que se designen a efectos de lo establecido en el apartado e) de la base segunda.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el que lo sea de la Comisión Informativa de Enseñanza, Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, en cuyo caso actuará aquél como vocal; Vocales: el ilustrísimo señor Delegado de Educación, los directores de los tres Internados y un profesor de cada uno de ellos, que tendrán voto únicamente cuando se refiera a becarios de su centro respectivo; Secretario, el de la Corporación, que tendrá voz y voto, y podrá delegar en el Jefe de la Sección de Enseñanza.

Sexta.—Selección de aspirantes.

Para la selección de los aspirantes, el Tribunal habrá de tener en cuenta, además de los méritos de cada uno, la aptitud pedagógica que muestren, y que podrá apreciarse mediante entrevistas personales con los mismos.

Séptima.—Propuesta.

Como consecuencia de la selección efectuada, el Tribunal efectuará una propuesta a la Alcaldía Presidencia, para lo cual formará una lista de los aspirantes que hayan obtenido mejor calificación, sin que su número pueda exceder del de becas que se convoca. Los aspirantes que no figuren en dicha propuesta se considerarán definitivamente eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno.

Octava.—Documentación.

A) Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento

(Sección de Enseñanza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista a que se refiere la base anterior en el tablón de anuncios, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda:

1.º Documento Nacional de Identidad, que les será inmediatamente devuelto, después de haber hecho constar mediante diligencia su número, lugar y fecha de expedición, y lugar y fecha de nacimiento del interesado.

2.º Certificado del Centro en que se hallen matriculados cursando estudios, acreditativo del curso en que se encuentran y de que no han sido sometidos a expediente disciplinario. Para la presentación de este certificado, el plazo de veinte días se contará a partir del cierre del período establecido por el Centro de que se trate para formalizar las matrículas.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

B) Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser designados becarios ni surtirán para ellos efecto alguno el concurso. En este caso, se ordenará por la Alcaldía Presidencia que el Tribunal calificador se constituya de nuevo para formular propuesta adicional a favor del aspirante o aspirantes que sigan en orden de méritos al último de los que figuraran incluidos en la primera propuesta.

Novena.—*Concesión de las becas.*

Una vez que los aspirantes propuestos hayan aportado la documentación en el plazo señalado en la base anterior, la Alcaldía Presidencia, salvo que apreciare irregularidad manifiesta en el desarrollo del concurso, dictará decreto declarando concedidas las becas, decreto que se notificará en forma a los interesados, advirtiéndoles que deberá presentarse inexcusablemente, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, en el Internado para el que se conceda la beca, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la notificación, surtiendo todos los efectos las respectivas designaciones a partir de la fecha de presentación.

Décima.—*Derechos y obligaciones de los becarios.*

A partir del momento en que los designados comiencen a ostentar la condición de becarios, quedarán sujetos a los siguientes derechos y obligaciones en sus relaciones con el excelentísimo Ayuntamiento y con el Internado:

a) Derechos:

1.º A percibir por mensualidades vencidas el importe de las cantidades con que está dotada su beca.

2.º A recibir del Internado alojamiento, manutención y asistencia médico-farmacéutica.

3.º A mantener entre los alumnos del Centro el principio de autoridad.

4.º A que el Internado les conceda, sin detrimento del servicio que tengan encomendado, las horas libres que precisen para seguir con aprovechamiento sus estudios, y que les faciliten, si es posible, el acceso a los textos de la biblioteca del Centro que puedan necesitar a esos fines.

b) Obligaciones:

1.º Acatar las órdenes que reciban de la Dirección del Centro en orden al cumplimiento de cualesquiera tareas que, por su condición de auxiliares educativos, pueda aquélla encomendarles.

2.º A residir en el Centro en régimen de internado, observando estrictamente los horarios fijados por la Dirección.

3.º A observar una conducta ejemplar, moral e intachable pública y privadamente, tanto en sus relaciones con los alumnos como con el propio Centro, los profesores de éste y los demás becarios.

4.º Dar cuenta inmediata a la Dirección de las faltas a la disciplina y de comportamiento de los alumnos, así como de cualesquiera otras incidencias que puedan surgir, sin perjuicio de que, de momento, adopte las medidas oportunas para el mantenimiento del orden.

Dada la naturaleza de la relación que une a los becarios con el excelentísimo

Ayuntamiento y con el propio Internado, queda bien entendido que aquéllos no adquieren la condición de funcionarios de plantilla de la Corporación, ni tampoco la de empleados de clase alguna, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre Funcionarios de Administración Local, bien conforme a las de la Legislación Laboral.

La Alcaldía Presidencia, a propuesta por escrito de la Dirección del Centro, debidamente motivada y basada en el incumplimiento por el becario de las obligaciones que le incumben, podrá en todo momento dejar sin efecto la beca concedida, quedando obligado el becario en tal supuesto a abandonar inmediatamente el Centro, sin que pueda exigir el pago de indemnización alguna.

Madrid, 25 de noviembre de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—76.332)

## Ministerio de Educación y Ciencia

### SUBSECRETARÍA

#### Contratación y créditos

A los efectos prevenidos en el artículo tercero del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por la Empresa Constructora "Pantanos y Canales, S. A.", adjudicataria de las obras de urbanización, cerramiento y jardinería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en Madrid, como garantía de las mismas.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, firmado: Alberto Monreal. (G. C.—7.153) (O.—76.315)

A los efectos prevenidos en el artículo tercero del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Agromán, S. A.", adjudicataria de las obras de construcción de una mina experimental y obras complementarias de la misma y de reparaciones varias en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, en Madrid, como garantía de las mismas.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, firmado: Alberto Monreal. (G. C.—7.154) (O.—76.316)

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio Interior

#### Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado

El ilustrísimo señor Director general de Comercio Interior, en virtud de Resolución dictada en el expediente número 819 de 1967, de la Delegación Provincial de Madrid, del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (442/68 del Registro General), ha sido sancionado con multa de 30.000 pesetas don Enrique González González, con domicilio en Campo Real (Madrid), por uso de aditivos reforzantes en el pan.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.—El Subdirector general (Firmado). (G. C.—7.141)

El Consejo de señores Ministros, en virtud de Resolución dictada en el expediente número 206/67 y acumulados 240-562 y 543/67, de la Delegación Provincial de Madrid, del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (837/67 del Registro General), ha sido sancionada con multa de 750.000 pesetas la razón social "Productos Miraflores, S. A.", con domicilio en esta capital, General Castaños, número 11, por envasar y distribuir leche pasteurizada falta de materia grasa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 23 de noviembre de 1968.—El Subdirector general (Firmado). (G. C.—7.142)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 903.905 de entrada y 186.818 de registro, correspondiente al de 29 de noviembre de 1957, en metálico, sin interés, por 5.000 pesetas, propiedad de José Rochell Urbiola, garantía tarjeta carreteras camión, figura a nombre Darío Fernández Aguirre, matrícula M-176.060. (21.746/1967.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—53.935)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 523.679 de entrada y 17.605 de registro, correspondiente 14 noviembre 1968, propiedad don Vital Hevia Cifuentes, sin desplazamiento de títulos, extracto títulos custodiados número 2.997, expedido "Banco Hispano Americano", garantía don Julio González Fernández, su profesión Gestor Administrativo Pola de Lena, 4.000 pesetas (22.336/1968).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—7.206)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 981.112 de entrada y 234.126 de registro, correspondiente 8-2-1961, en metálico, sin interés, por 7.500 pesetas, propiedad don Toribio Roldán Fernández, garantía obligaciones impuestas autorización vehículo matrícula BI-42.216. (13.736/1968.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—53.934)

## Patronato de Viviendas de la Guardia Civil

### ANUNCIO DE SUBASTA

El "Boletín Oficial del Estado" número 286 de 28 de noviembre de 1968, publica anuncio del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, convocando subasta para contratar las obras de construcción de 28 viviendas de renta limitada, Grupo I, una de portero y locales comerciales en la calle de Uruguay, 11, de esta capital. El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Gerencia de dicho Patronato, calle de Chile, número 18, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las trece horas del día 21 de diciembre de 1968, y el acto de la

subasta tendrá lugar a las diez horas del día 24 de igual mes y año.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Administrador-Gerente, Victoriano Herrero Llorente.

(G. C.—7.208)

(O.—76.359)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

### Autorización para extracción de áridos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Jesús Loeches Rubio.

Domicilio: Portilla, núm. 53, Alcalá de Henares (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena y grava.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Torote.

Tramo: 250 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 800 metros aguas arriba y 1.050 metros aguas arriba del puente de la carretera de Alcalá a Daganzo.

Término municipal: Alcalá de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—309/68-M.)

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—7.130)

(O.—76.311)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

### EDICTO

Declarada por Decreto 2233/65, de fecha 15 de julio, la urgente ejecución del "Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid", es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados por las mencionadas obras, en el término municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), que figuran en la relación adjunta, para que, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, comparezcan el día 10 de diciembre de 1968, a las once horas, en el salón de actos del Ayuntamiento del término municipal citado, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad o posesión de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia, que de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre Expropiación Forzosa, podrán formular alegaciones por escrito ante este Organismo expropiante, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los solos efectos de subsanar los errores u omisiones de que pudiera adolecer la relación que se acompaña y en la que se reseñan los bienes afectados por la urgente expropiación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, haciendo constar los derechos que les asistan, mediante la aportación de la documentación acreditativa de la titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Propietario	Para je	Clase de cultivo	Superficie aproximada a expropiar (Ha.)
1	Leonor Gamó Serrano	El Calvario	Labor regadío	0,0618
2	Victoriano Junco Anguas	El Calvario	Labor regadío	1,0892
3	Pedro y Concep. Cifuentes Márquez	El Calvario	Labor regadío	0,2511
4	Cesárea Esteban Matesanz	El Calvario	Labor regadío	0,1728
5	Luisa Emilia y María del Carmen Junco Blázquez	El Calvario	Labor regadío	0,0390
6	María Blázquez González	El Calvario	Labor regadío	0,0802
7	Lorenza Cortés García	El Calvario	Labor regadío	0,3742
8	Isabel Martín González	El Calvario y Presilla	Labor regadío	0,2878
9	Vidal García Pulmaríño	La Presilla	Labor regadío	0,2345
10	Angel Esteban Serrano	La Presilla	Labor regadío	0,0490
11	Lucas Serrano Serrano	La Presilla	Labor regadío	0,0490
12	Gregorio Serrano	La Presilla	Labor regadío	0,1235
13	Cecilio González	La Presilla	Labor regadío	0,0600
14	Félix Fernández Rubio	El Calvario y Presilla	Labor regadío	0,0774
15	Isidora Martín González	El Calvario y Presilla	Labor regadío	0,1016
16	Eugenio Gil González	La Presilla	Labor regadío	0,1372
17	Luis Rodríguez Revilla	La Presilla	Labor regadío	0,2195
18	Alejandro García Revilla	La Presilla	Labor regadío	0,0424
19	Feliciano del Valle Hernando	La Presilla	Labor regadío	0,0672
20	Crescente Revilla Esteban	La Presilla	Labor regadío	0,0846
21	José María García González	La Presilla	Labor regadío	0,0263
22	Angel Esteban Serrano	La Presilla	Labor regadío	0,1054
23	Santos Hernanz Pascual-Sanz	La Presilla	Labor regadío	0,0248
24	Catalina García Soto	La Presilla	Labor regadío	0,1189
25	Balbino García García	La Presilla	Labor regadío	0,2860
26	Felipe Pulmaríño García	La Presilla	Labor regadío	0,2925
27	Luis Herranz Díaz y otros	La Presilla	Labor regadío	0,3150
28	Margarita Herranz Díaz y hermanos	La Presilla	Labor regadío	0,1224
29	María López Díaz	La Presilla	Labor regadío	0,0702
30	Valentín García Nuño	La Presilla	Labor regadío	0,0191
31	María Alonso de Blas	La Presilla	Labor regadío	0,0149
32	Fulgencio Díaz Hernanz	La Presilla	Labor regadío	0,0083
33	Susana Rubio Rodríguez	La Presilla	Labor regadío	0,0110
34	Eloísa Serrano Serrano	La Presilla	Labor regadío	0,0780
35	Jesús Lara Gutiérrez	La Presilla	Labor regadío	0,4742
36	Urbano Baonza Esteban	La Presilla	Labor regadío	0,2254

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado). (G. C.—6.942)

(I.—2.828)

Nombres. — Conceptos. — Importe Pueblo: Alcorcón

Rufo Benito Belinchón. — Industrial L. F. — 700 pesetas.  
Santiago Narro Martínez. — Industrial L. F. — 1.300 pesetas.  
Rafael Pérez de León. — Industrial L. F. 1.900 pesetas.  
José Yagüe Piquero. — Industrial L. F.— 700 pesetas.  
Juan E. Yagüe Sevillano. — Industrial L. F. — 350 pesetas.  
P. Jiménez Pajarres. — Industrial L. F. 500 pesetas.  
Salvador Jiménez García. — Transportes. — 650 pesetas.  
Julián Morcuende Medina. — Transportes. — 1.300 pesetas.  
Andrés Moya Navarro. — Transportes. 1.300 pesetas.  
Manuel Pérez Francos. — Transportes. 650 pesetas.

Certificaciones

Compañía General de S. y Suministros. Alcorcón. — Sociedades. — 18.000 pesetas.  
Sillerías Mobiliar. Técnico. — Móstoles. T. Empresas. — 24.000 pesetas.  
Ibérica Moore, S. A. — Móstoles. — Sociedades. — 4.000 pesetas.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su conocimiento. Getafe, a 18 de noviembre de 1968. — El Recaudador (Firmado). (G.—5.638)

AYUNTAMIENTOS

HOYO DE MANZANARES

1.ª Se convoca concurso para designar la persona que, mediante contrato de servicios, se encargue de la función de depositario de fondos de este Ayuntamiento.  
2.ª Para tomar parte en el concurso deben reunirse las siguientes condiciones:  
a) Ser vecino de esta población.  
b) No estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.  
c) No ser pariente de los miembros de la Corporación, en la graduación que especifica la instrucción 7.ª de la Orden de 16 de julio de 1963, en consonancia con el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios.  
d) Reunir las condiciones de idoneidad suficiente que le capacite para responsabilizarse de la función y llevar la contabilidad en la forma exigida por las disposiciones vigentes.  
3.ª El que resulte designado deberá constituir una fianza de 35.000 pesetas, en la forma que establecen los Reglamentos de Contratación y Funcionarios, o la Orden de 14 de septiembre de 1955.  
4.ª La función de Depositario que se contrata estará retribuida con 9.000 pesetas anuales, sin que el designado alcance la condición de funcionario municipal, ni los derechos inherentes a los mismos.  
5.ª El Depositario designado actuará con plena responsabilidad y bajo la dirección e inspección del Secretario-Interventor, el cual señalará el horario de trabajo que no podrá exceder de dos horas diarias.  
6.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen que consistirá en realizar operaciones matemáticas y asientos contables propios del cargo.  
El examen será juzgado por un Tribunal compuesto por el señor Alcalde, un Concejal y el Secretario.  
7.ª Las instancias para tomar parte en el concurso podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del anuncio de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
8.ª En la instancia los interesados podrán proponer cantidades distintas para la fianza que se indica en la base 3.ª y la retribución que se cita en la 4.ª condición de que resulten más favorables para la municipalidad.  
Hoyo de Manzanares, a 23 de noviembre de 1968. — El Alcalde, A. Marcos. (G. C.—7.158) (O.—76.319)

ALCORCON

Don Hilario Lurigados Martínez solicita autorización para instalar galería comercial

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Carabacheles

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES Don José María Rivera Vázquez, Recaudador de Hacienda en la Zona de Carabacheles de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra "Canofer, Sociedad Limitada", por débitos de diversos conceptos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia

"Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabajados a "Canofer, S. L.", sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma el día 30 de diciembre próximo, a las once horas, en el local ocupado por esta Oficina de Recaudación, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país."

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente, advirtiéndolo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Lote único

- 1.—Una máquina sierra cinta "Claramunt", modelo R-7-3, 20.000 pesetas.
- 2.—Una regruessadora, modelo "Renox-40", con motores; una escopleadora, modelo "PA"; una máquina cepillar "Claramunt", modelo N-1, y una sierra circular "Claramunt", modelo S. C. I., 85.000 pesetas.
- 3.—Una escopleadora "Alternax", pesetas 60.000.
- 4.—Un horno H-64/125 y prolongación cabinas, 85.000 pesetas.
- 5.—Una roscadora horizontal "Roscamatic" y un dispositivo neumático de pinzas, una pinza, 36.000 pesetas.
- 6.—Una prensa hidráulica, modelo "PPG", de 2,40 m/m por 1,10 m/m, con

motor grupo bomba de 2 HP, 140.000 pesetas.

7.—Una prensa gaba de 40 Tm., 45.000 pesetas.

8.—Una prensa excéntrica "Cenzaño", modelo TC-35, de 35 Tm., 70.000 pesetas.

9.—Una fresadora "Garpe", modelo B-1, y una fresa planear de un corte, 50.000 pesetas.

10.—Una prensa excéntrica "FRAN-B", de 30 Tm., con motor de 2 HP y placa supletoria, 35.000 pesetas.

11.—Una plegadora "Collado" universal TMC de 2.050 m/m, y una soldadora "Fecocol", potencia de 4 HP, 62.000 pesetas.

12.—Una prensa excéntrica "Gaba", modelo TCN-4, de 30 Tm., y una cizalla guillotina "Arrieta", modelo BM. 20/2, pesetas 165.000.

13.—Un torno revólver "Spring", pesetas 75.000.

14.—Un torno revólver, modelo FH-60 TR-22, 75.000 pesetas.

Total tasación: 1.003.000 pesetas.

2.º Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base de tasación.

Dicho acto se celebrará el 30 de diciembre próximo en el local de esta Recaudación, calle de San Isidro Labrador, número 7, en esta capital, a las once horas.

3.º Que la deudora puede librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descuberto total que se le persigue.

4.º Que los bienes descritos se encuentran en el establecimiento fabril de la calle de Matilde Hernández, núm. 36, los numerados con el 1 al 4, ambos inclusive; y los restantes, en el establecimiento de la calle de Alejandro Sánchez, núm. 112.

5.º Por ser mayores los débitos que las ofertas mínimas admisibles, la subasta se compondrá de una sola licitación, admitiéndose las ofertas que cubran los dos tercios del valor de tasación total.

6.º El que resulte adjudicatario deberá pagar en el acto el precio del remate, deduciendo el depósito hecho para licitar, que se aplicará a dicho pago.

No obstante, si al rematante le fuera materialmente imposible efectuar el pago en el acto, el Presidente de la subasta podrá concederle un plazo de veinticuatro horas para realizarlo, si a su juicio fuesen atendibles los motivos alegados.

Si el rematante no completare el pago de la suma ofrecida, se decretará la pérdida del depósito y su aplicación al Tesoro Público.

7.º Los depósitos de quienes no resulten adjudicatarios serán devueltos al terminar la subasta, y si algún depositante no se presentara a recogerlo en el plazo de tres días, se consignará en la Caja General de Depósitos a disposición del señor Tesorero de Hacienda.

8.º Los bienes muebles vendidos serán puestos a disposición del rematante por el Depositario, después de pagado su precio y terminada la subasta, siendo de cuenta del rematante los gastos de custodia si demorara el retirarlos, y los quebrantos que pudieran sufrir los bienes después de adjudicados.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1968. El Recaudador de Hacienda (Firmado).

(G.—5.666)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Getafe

EDICTO

Don Miguel Cañas Baquero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se tramita en esta Recaudación contra los contribuyentes de los pueblos y conceptos que se indicarán, así como su importe, a los que no se ha podido notificar ni practicar requerimiento alguno, por ser de domicilio ignorado, se ha dictado providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiriéndoles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el citado periódico oficial, comparezcan por sí, por medio de sus causahabientes o representantes legales, en su respectivo expediente, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuará las actuaciones, previa declaración en rebeldía.

"Nuestra Señora de los Remedios" en la calle de Espada, con vuelta a Soria.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcorcón, a 26 de noviembre de 1968. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.160) (O.—76.320)

#### EL ALAMO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la ley de Régimen Local, se hace constar por medio del presente anuncio, que durante el término de quince días, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

El Alamo, a 25 de noviembre de 1968. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.161) (O.—76.321)

#### ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Santiago Martínez Rubio ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería en la calle de Marqués de la Valdavia (FERGO).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 26 de noviembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.166) (O.—76.322)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Martínez Valera ha solicitado licencia para instalar un bar con freiduría en la calle de Marqués de la Valdavia, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 15 de noviembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.167) (O.—76.323)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Julián Asenjo Carnicero ha solicitado licencia para instalar una huevería pollería en la calle Salamanca, número 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 18 de noviembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.168) (O.—76.324)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Raúl Nieto Moreno ha solicitado licencia para instalar una droguería perfumería en la calle de Francisco Sánchez, número 18.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcobendas, a 27 de noviembre de 1968. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.169) (O.—76.325)

## Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, sita en Madrid, calle de Martínez Campos, número veintisiete, a instancias de Antonio Benaiges Bermejo, Esteban Ortega Gila, Valentín Moraleja Vicente, Juan Antonio Palacios, Severiano Esteban Esteban y Vicente Fernández Martínez, como demandantes, sobre cantidad, contra "Industrias de la Madera Juan Sanz, S. A."; Ramón Sanz Olivares, Juan Sanz Olivares, Pilar, María Luisa y Beatriz Sanz Olivares, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Habiendo visto yo, don Julio de la Cueva Vázquez, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, Antonio Benaiges Bermejo, Valentín Mbrales Vicente, Severiano Esteban Esteban y Juan Antonio Palacios Martín, este último por sí y, además, como representante de los también demandantes Esteban Ortega Gila y Vicente Fernández Martínez, asistidos del Letrado de la Organización Sindical; y de la otra y como demandados, doña María del Pilar Sanz Olivares, representada por su esposo Jaime Beltrán Gual, según acredita con copia fehaciente de escritura de poder. otorgada ante el Notario de Sagunto don Francisco del Hoy Villamariel, con el número quinientos sesenta y cinco de su protocolo, y no comparecen, no obstante hallarse citados en legal forma los también demandados "Industrias de la Madera Juan Sanz, S. A."; Ramón Sanz Olivares, Juan M. Sanz Olivares, María Luisa Sanz Olivares y Beatriz Sanz Olivares, por cantidad; y...

#### Fallo

1.º Que debía de condenar y condenaba solidariamente a la demandada "Industrias de la Madera Juan Sanz, Sociedad Anónima", y a los demandados señores Ramón Sanz Olivares y Juan Manuel Sanz Olivares, a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades: a Antonio Benaiges Bermejo, diez mil ochocientas sesenta y nueve pesetas; a Esteban Ortega Gila, doce mil seiscientos veintisiete pesetas; a Valentín Moraleja Vicente, doce mil seiscientos veintisiete pesetas; a Juan Antonio Palacios, diez mil ochocientas sesenta y nueve pesetas; a Severiano Esteban Esteban, diez mil ochocientas sesenta y nueve pesetas, y a Vicente Fernández Martínez, nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas.

2.º Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en la demandada María del Pilar Sanz Olivares, absolvía a la misma de la demanda contra ella formulada.

3.º Que debía de absolver y absolvía a las también demandadas María Luisa Sanz Olivares y Beatriz Sanz Olivares de la demanda contra ellas formuladas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Julio de la Cueva Vázquez. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que doy fe.— Firmado: Santos Valverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la Empresa "Industrias de la Madera Juan Sanz, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, firmo la presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Santos Valverde. (B.—4.545)

## Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.107 de 1968, a instancia de Antonia Fuentes Pascual, en reclamación de cantidad, contra

don José Francisco Valdés, "Limpiezas Mil", se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

"Su Señoría dijo: Que debía de condenar y condenaba al demandado don José Francisco Valdés, en su calidad de propietario de "Limpiezas Mil", a que abone a la demandante doña Antonia Fuentes Pascual la cantidad de 1.046 pesetas. Y no cabiendo recurso contra la presente resolución, una vez que conste la notificación a las partes, y previa nota en los libros de registro correspondiente, archívense las actuaciones sin más trámite. Leída que ha sido la anterior, la firman el Letrado actuante, con Su Señoría, por no saber la demandante, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—Julio de la Cueva.—Mario de Adalid.—Ante mí: Santos Valverde. (Rubricados.)"

Y para constancia de ello y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Francisco Valdés, "Limpiezas Mil", cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1968.—El Secretario, Santos Valverde. (B.—4.666)

## Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

### EDICTO

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de don Eladio de la Fuente Bellisca, contra "Gomesa, Sociedad Limitada"; "Asepeyo"; "Caja Nacional y Servicio de Reaseguros, en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia con fecha cuatro de noviembre, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como seguidamente se transcribe:

#### Sentencia

En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y provincia, habiendo visto los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, don Eladio de la Fuente Bellisca, asistido del Letrado don Eduardo Vales; y de otra y como demandados, Compañía de Seguros "Asepeyo", representada por don Gonzalo de Córdoba; Caja Nacional, representada y defendida por don Manuel Peláez Nieto, no compareciendo el Servicio de Reaseguros ni la Empresa "Gomesa, S. L.", pese a encontrarse legalmente citados; y...

#### PARTE DISPOSITIVA

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Eladio de la Fuente Bellisca contra la Empresa "Gomeca, Sociedad Limitada"; la Mutua Patronal "Asepeyo"; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, y declarando no haber lugar a la misma, absuelvo a las demandadas de las peticiones aducidas por el actor en orden a que se le declare afecto de una incapacidad permanente para su trabajo.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo en la forma que determinan los artículos ciento cincuenta y cuatro y siguientes del Decreto de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Firmado: Juan Alfonso Antón-Pacheco García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado "Gomeca, S. L.", cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). (B.—4.500)

## Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante dicha Magistratura de Trabajo con el número 776/68, a instancia de doña Antonia García

Romero, por sí y en nombre de sus hijos María Antonia, Alfredo y José Miguel Osés García, sobre accidente (muerte), contra don Eduardo Núñez Solís, el Fondo de Garantía de la Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Blas Oliet Gil, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandante, doña Antonia García Romero, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María Antonia, Alfredo y José Miguel Osés García, asistida del Letrado don Alfredo Alfaya Bula; y de la otra, como demandados, don Eduardo Núñez Solís; la Caja Nacional y Fondo de Garantía, representada por el Letrado don Manuel Peláez Nieto, y el Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por muerte; y...

#### Fallo

Que accediendo a la demanda deducida por doña Antonia García Romero, en su nombre e hijos María Antonia, Alfredo y José Manuel Osés García, contra don Eduardo Núñez Solís y Fondo de Garantía, en reclamación por accidente de trabajo, productor de muerte de su marido don Alfredo Osés de la Rosa, debo declarar y declaro beneficiarios de tal accidente a la mencionada actora e hijos, y, en su consecuencia, condeno a los dichos demandados a que por su orden legal constituyan en el Servicio Común de la Seguridad Social el capital suficiente para producir la renta vitalicia, equivalente al ochenta por ciento del salario anual que resulte del básico mensual de seis mil pesetas, con efectos desde el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y las limitaciones, en cuanto a su duración, derivadas del artículo cincuenta y tres del Reglamento de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, y, asimismo, a que dichas partes satisfagan doce mil pesetas en concepto de gastos de sepelio. Y que debo absolver y absuelvo al Servicio de Reaseguro de los pedimentos deducidos en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de diez días, siguientes a la notificación de este fallo, conforme a las normas establecidas en el artículo ciento ochenta del Decreto novecientos nueve de mil novecientos sesenta y seis, que da nueva redacción al Texto Refundido del Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Blas Oliet. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—J. M. S. Terreros. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Eduardo Núñez Solís, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—4.501)

## Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

### EDICTO

En expediente seguido ante esta Magistratura, bajo el número 327/67, a instancia de don Antonio Soriano Tola, contra "Penibética Minera, S. A.", sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Magistrado. — Ilustrísimo señor Maestros Emperador.—Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Dada cuenta; no cubriendo la cantidad ofrecida por el postor demandante don Antonio Soriano Tola en la subasta celebrada en el día de hoy, las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la

segunda subasta, hágase saber a la deudora "Penibética Minera, S. A.", por medio de edictos; que el precio ofrecido es el de quince mil pesetas, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puede, dentro de los nueve días siguientes, pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de dicha Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima, de que doy fe.—Rafael Martínez Emperador.—Ante mí: Emilio M. Jarabo. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; doy fe.—El Secretario (Firmado).

(C.—31.039)

**Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid**

**NOTIFICACION**

Don Ramón Vilariño y de Andrés Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta capital número seis.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura número seis con el número 1.598/68, a instancia de don Basilio Martín Peral, sobre despido, contra don José Sánchez Moreno, don Antonio Sánchez Moreno, don Juan Sánchez Moreno, don Eusebio de la Vega y "Agris, Sociedad Anónima", con fecha nueve de noviembre del corriente año se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número seis de las de esta capital y provincia don Valeriano Rodríguez Olleros las precedentes actuaciones, seguidas a instancia: de una parte, y como demandante, don Basilio Martín Peral, asistido del Letrado don Antonio Caballero Jiménez; y de otra parte y como demandados, don José Sánchez Moreno, don Antonio Sánchez Moreno, don Juan Sánchez Moreno, don Eusebio de la Vega y "Agris, Sociedad Anónima", sobre despido; y...

**Fallo**

Que debo declarar, como declaro, la nulidad de las actuaciones de este expediente promovido por don Basilio Martín Peral, contra don José, don Antonio, don Juan Sánchez Moreno y don Eusebio de la Vega y Empresa "Agris, S. A.", repudiándolas a la providencia de admisión la demanda, advirtiéndose en la misma al actor que deberá intentar la conciliación sindical con todos ellos conjuntamente.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original.

Y para que sirva de notificación a la Empresa "Agris, S. A.", mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.592)

**Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid**

**NOTIFICACION**

Don Ramón Vilariño y de Andrés Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta capital número 6.

Certifico: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura número 6 con el número 1.466 de 1967, a instancia de don Antonio Honrado Gómez, en representación de su hija menor Rosa María Honrado Horcajada, contra don Jorge Frauch Hoppe, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 19 de octubre del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 19 de octubre de 1968.— Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo número 6 de las de esta capital y provincia, don Valeriano Rodríguez Olleros, las precedentes actuaciones seguidas a instancia de una parte y como demandante don Antonio Honrado Gómez, en representación de su hija menor Rosa María Honrado Horcajada, asistido del Letrado Sindical don José Bourgon, contra don Jorge Frauch Hoppe, sobre cantidad; y...

**Fallo**

Que debo estimar, como estimo, la demanda formulada por don Antonio Honrado Gómez, en representación de su hija menor Rosa María Honrado Horcajada, en reclamación de los salarios de marzo, abril, mayo, gratificación de 18 de Julio y vacación del año 1968, y las de beneficios del año 1968, por un total de 21.085 pesetas, contra el empresario don Jorge Frauch Hoppe, a cuyo demandado debo condenar, como condeno, a su completo pago.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 193 de 1963, del 28 de diciembre, pueden interponer recurso de duplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el demandado, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, cuenta número 535, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Lo relacionado es cierto y concuerda con el original.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jorge Frauch Hoppe, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 19 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.639)

**Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid**

**EDICTOS**

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Construcciones Loreno, S. L." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 255 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre tira de cuerdas en el solar propiedad de la recurrente en calle Uno, con vuelta a calle Cuatro, de esta capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 22 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.217)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Teodoro de Miguel García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 253 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid que requiere al recurrente para demoler la planta quinta, construida en la finca número 25 de la calle Urgel, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.186)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Cándida de la Osada Puerta y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 229 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre construcción de cuatro viviendas sin licencia en calle Eduardo Requena, 17.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.183)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Antonio Estefanía Barruso y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 254 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid concediendo licencia para construir de nueva planta en solar sito en calle Zurbarán, número 9, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.184)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Deshi, S. L." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 252 de 1968, contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, requiriendo a la entidad recurrente para que desaloje las fincas 93-E y 93C, polígono 15, del sector poblado de Horcasitas, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 21 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.185)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Casimiro Maroto Fuentes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 240 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono de plus de especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.352)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Porfirio González Carraco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 241 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono de plus de especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.353)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Gregorio Mejías Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 242 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono de plus de especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.354)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Díaz Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 244 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono de plus de especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.355)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Baena Durán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 245 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono de plus por especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.356)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Luis de Simón Tobalina se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 237 de 1968, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid sobre asignación al recurrente como jubilado por invalidez ordinaria la pensión de 300.294 pesetas desde 1.º de marzo de 1968.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.357)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jacinto Barbero Ledesma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 239 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono del plus de especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 24 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.358)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Angel de la Huerta Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 243 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre abono de plus de especial dedicación y participación en incentivos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 25 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.359)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Fuen-

tes Silva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 257 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre eliminación del recurrente de la selección efectuada para cubrir plazas vacantes de Oficiales de la Policía Municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 31 de octubre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.446)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Blanca Nieves Arias Agüera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 261 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre otorgamiento de licencia de obras de construcción de una caseta con destino a bar en paseo de la Dársena (Canalización del Manzanares), de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.521)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Julián Díaz Álvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 262 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre denegación de licencia de apertura de industria de droguería y perfumería en la casa número 2 de la calle Federico Grasset, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 6 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—6.638)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Felisa Rodil del Valle se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 256 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre denegación de señalamiento de líneas para la finca número 3 de la calle Moreno Nieto, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 5 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—6.639)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Litos, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 263 de 1968, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre demolición de una entreplanta en la casa número 34 del paseo del Pintor Rosales, de dicha capital.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—6.640)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Paz Vázquez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 265 de 1968, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid sobre revisión y justiprecio de la finca urbana número 15 del pasaje de Bellas Vistas (polígono de Francos Rodríguez).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de noviembre de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—6.704)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número cuatrocientos oncé de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Tractorfiat, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra "Cerámica Lur-Ona, S. A.", sobre reclamación de pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de "Cerámica Lur-Ona", en Sorbizu (Navarra), y que son los siguientes:

Pala cargadora, marca "Fiat", modelo FL-8, número del motor 071.278, número del bastidor 556.087 y número de equipo industrial 4.370.

Tasada en doscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Revuelta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—53.940)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos incidentales seguidos ante el mismo a instancia de don Luis Jiménez Díaz, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra doña Genoveva Velicia Montalbán, representada en los estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Magistrado-Juez, señor Ruiz Ocaña.—Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta, los anteriores periódico y escrito únanse a los autos de su razón, y como se pide, y habiendo transcurrido con exceso el término del requerimiento practicado por medio de edictos a la demandada doña Genoveva Velicia Montalbán, sin que la misma haya desalojado el piso que ocupa para oficinas, sito en la calle de Gil de Santibáñez, de esta capital, número seis, cuarto semisótano, de esta capital, procédase por el Agente judicial, asistido del Secretario o de persona que legalmente le sustituya, a su lanzamiento, a cuyo fin se señala el día veintiséis de diciembre próximo, a las trece horas, sirviendo de mandamiento en forma este proveído a dicho Agente judicial y Actuario, e incluso facultando a la Comisión judicial para el caso de que se halle cerrado el piso se proceda a su apertura por persona idónea que al efecto facilitará esta parte, y...

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí: José Antonio Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Genoveva Velicia Montalbán, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.939)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador señor Ayuso, en nombre de "Figuroa e Hijos, S. L.", contra don Eugenio Espinosa de los Monteros, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez los siguientes bienes:

Una máquina segadora de forraje, marca "Merck", para acoplar a tractor, que se encuentra en Algete, en finca del demandado.

Un frigorífico, marca "Kelvinator", de 350 litros de capacidad, número 63065060.

Un televisor, marca "PYE", de 23 pulgadas, con U. H. F., modelo 2.185, chasis número 14N26.

Una lavadora, marca "Crolls", automática.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la suma de veinte mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquel tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.923)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veinte de diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo, y por primera vez, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados a la entidad "Confecciones Esgo, S. A.", en juicio ejecutivo promovido por la "Compañía Madrileña de Inversiones, S. A.", con las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y tres mil quinientas sesenta pesetas (53.560 pesetas), en que fueron tasados.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

##### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo referido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder de don Angel Rodríguez Dehesa, domiciliado en calle Ascao, número ochenta, cuarto izquierda, de esta capital, donde podrán examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

Tres trajes de chaqueta, de señora: seiscientos pesetas.

Cuatro vestidos verano, señora: seiscientos pesetas.

Seis vestidos invierno: señora: novecientos pesetas.

Cinco abrigos señora: mil quinientas pesetas.

Una capa y un chaquetón señora: quinientas pesetas.

Treinta y cinco piezas de distintas medidas y colores, de tela, descritas en el informe: cuarenta y un mil novecientas sesenta pesetas.

Una máquina, marca "Rit", núm. 643, a 125 v, de 50 períodos, en buen estado: tres mil pesetas.

Una máquina, marca "R. S. A.", número 10.926, a 125 v: dos mil quinientas pesetas.

Una mesa metálica, con cinco cajones: dos mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.921)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de instrucción núm. 8 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario que ante este Juzgado se instruyó con el núm. 443 de 1964, por hurto, se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días y en el precio de 562 pesetas con 50 céntimos, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera, de los bienes embargados a la penada Fausta Yébenes Serrano, y que son los siguientes: Una sortija, al parecer, de oro, con un adorno de dos hojas y una perla en el centro.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, y el día quince de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 2 de diciembre de 1968. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—31.078)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Alfonso María Rubio Paz, representado por el Procurador don José María Fernández Rubio, contra los cónyuges don Martín Ortueta Esteban y doña Aurora Ruiz Romero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la mitad indivisa inscrita a favor de la sociedad conyugal formada por don Martín Ortueta Esteban y doña Aurora Ruiz Romero, de la siguiente:

Urbana. Parcela de terreno de secano y pasto, sita al partido de Calahonda, del término municipal de Villa de Mijas. Ocupa una extensión superficial de cuatro hectáreas, veintinueve áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con tierras propiedad de don José y don Antonio Rivera García; al Sur, con los herederos de don Aurelio Claros Jiménez; al Este, con dichos señores Rivera García, y al Oeste, con resto de la finca principal. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Marbella al folio ciento veintisiete del libro noventa y cinco de Mijas, finca número cuatro mil ochocientos treinta y siete, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo, Madrid), se ha señalado el día diecisiete de enero del año próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la suma de cuatrocientas dos mil setecientas setenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos (402.773,45), que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

##### Cuarta

Que de los bienes que se subastan no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad; y

##### Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.917)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Felicísimo y don Fernando Martín García, contra la entidad "Europex, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez:

Las acciones al portador de mil pesetas cada una, nominales, número 601 al 1.440, de la entidad "Explotaciones Mineras de Granada, S. A.", al portador, que pertenecen a la entidad demandada "Europex, Sociedad Anónima", y que según aparece de comunicación de dicha entidad "Explotaciones Mineras de Granada, S. A.", unida a los autos de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, no han sido emitidas por acuerdo tácito de los socios, y el importe de las mismas ha sido desembolsado en su totalidad.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veinticuatro de enero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Dichas acciones salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos el diez por ciento de la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil setecientas setenta y una pesetas con setenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, para que conforme a lo acordado sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—53.936)

#### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Juez de instrucción número veinticinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de orden dimanante del sumario doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, hoy en ejecución de sentencia, instruido contra Venancio Martínez Martínez, se saca a la venta en pública y tercera subasta los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la avenida Ciudad de Barcelona, número treinta y tres, dedicado a taberna, y del que es titular arrendatario referido penado.

Para el remate se ha señalado el día nueve de enero próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Sale sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sea la suma de trece mil ciento veinticinco pesetas.

##### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

##### Cuarta

Para la aprobación del remate se estará a lo dispuesto en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—31.088)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado con el número seiscientos treinta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "I. M. E. C. A., S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Basilio Fernández Platas, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

##### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el veintitrés de diciembre y hora de las doce de su mañana.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

##### Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

##### Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la persona del encargado del establecimiento del demandado, don Casimiro de la Morena Pradas, en Quijada de Pandiellos, número dos.

##### Quinta

Los licitadores deberán conformarse con la titularidad que consta en autos, que podrán examinarlos en la propia Secretaría de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon, carro mediano, número 389.339, valorada en siete mil quinientas pesetas.

Una máquina de calcular, marca "Hispano Olivetti", sin número a la vista, valorada en siete mil quinientas pesetas.

Que hacen un total de quince mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.937)

#### JUZGADO NUMERO 27

##### EDICTO

El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de esta capital, y en funciones de sustituto del número veintisiete por licencia del titular, y en los autos de juicio verbal seguidos en este último Juzgado, bajo el número setecientos de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Fernando Gonzalo de la Calle, contra don Alfonso García Misiego, sobre reclamación de cantidad, ha acordado en proveído de esta fecha:

Sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de veintidós mil quinientas pesetas, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Dos básculas, marca "Mobba", de cinco kilogramos de fuerza, con los números 3.477 y 3.478, tres mil pesetas.

Un molinillo, con motor acoplado número 3.745, sin marca visible.

Una caja registradora, marca "Regna". Una báscula, marca "Celge", número 1.598; y

Una máquina eléctrica cortadora de carnes, marca "RediYa".

El depositario de estos bienes es doña Reyes Sánchez Alonso, esposa del demandado, con domicilio en la calle de Castillo de Simancas, número quince (tienda).

Señalar para el acto del remate el día dieciocho de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis; y

Prevenir a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de la Secretaría del Juzgado (o acreditar haberlo efectuado en la Caja General de Depósitos) el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de meritada tasación, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, por duplicado, en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—53.955)

#### COLLADO VILLALBA

##### EDICTO

Don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal de esta villa de Collado Villalba, provincia de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número ciento tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la Empresa "Club de Campo Torrelozanes", por descubierto de Seguros Sociales y Montepíos, por cantidad de doscientas setenta y un mil ochocientos cincuenta y una pesetas con veinticuatro céntimos de principal; ochenta y seis mil ciento cincuenta pesetas de costas, reclamadas por la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas; diecinueve mil quinientas cinco pesetas de tasas judiciales del Juzgado Superior del partido, más las que se produzcan por este Juzgado hasta su total efectividad, en providencia del día de hoy se ha acordado la venta, en pública subasta, de los bienes embargados a la citada Empresa, y que son los siguientes:

1.—Una máquina fabricada de hielo, marca "Frikei", número 25.705, GLCG-GB-2, quince mil pesetas.

2.—Una cafetera "Faema" de tres bra-

zos y porta especial, número 6.156/220, treinta y cinco mil pesetas.

3.—Ciento cuarenta butacas de cine, de madera y tapizadas en rojo, veintiocho mil pesetas.

4.—Una fuente zoda, marca "Frikei", con su correspondiente motor y compresor, sesenta mil pesetas.

5.—Una cocina de gas butano, marca "Mas-Gas" "Arthur Martín", compuesta de ocho fuegos, cuatro placas y cuatro hornos, veintiséis mil pesetas.

6.—Una mesa caliente de gas butano, marca "Mas-Gas", de 10 litros, mil ochocientas pesetas.

7.—Un calentador de leche, marca "Auto-Gas", de 10 litros, mil ochocientas pesetas.

8.—Un molino de moler café, marca "Faema", con medidor y contador, seis mil pesetas.

9.—Una máquina de proyectar películas, marca "Ossa-60", de 35 mm., con aparato cinematográfico, ochenta mil pesetas.

10.—Dos amplificadores y un rectificador "Celenio", número de motor 8.186, tipo CT, CV 1/3, voltios 220/380, fas 3 Hz 50, 1.500 r. p. m., diez mil pesetas.

11.—Un quemador fuel-oil "Thomson", número 546.761, para calefacción central y cuatro mandos aire "H. Noncpvell", cincuenta y cinco mil pesetas.

Total de la tasación, trescientas veintinueve mil ochocientas pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la avenida del Generalísimo, número veintinueve, el día dieciocho del próximo mes de diciembre y hora de las cinco de la tarde, con arreglo a las siguientes condiciones:

##### Primera

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones; adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y deposita en el acto el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

##### Segunda

Si en la primera licitación no hubiere postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, provisionalmente, quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo y sello en Collado Villalba, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez comarcal (Firmado).

(G. C.—7.200)

(C.—31.091)

#### Notificaciones de Sentencia

##### JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas número 422 de 1968, sobre lesiones y daños, seguido en este Juzgado, por denuncia de la Comisaría de Policía de Chamartín, contra Rafael Angel Bernal Romero, en el que aparece como lesionado Ricardo Casado Sánchez, y tercero civil responsable, Rafael Bernal Encabo, se ha dictado la sentencia, de fecha 14 de octubre actual, que contiene el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Angel Bernal Romero, como penalmente responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia o negligencia con resultado plural de lesiones y daños, que de mediar malicia constituirían falta, cometida con vehículo de motor, a las penas de 500 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a que indemnice a Ricardo Casado Sánchez en la cantidad de 2.500 pesetas, de cuyo pago será subsidiariamente responsable Rafael Bernal Encabo, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al lesionado Ricardo Casado Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1968.

(B.—4.349)

## JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.072 de 1968, seguidos en este Juzgado, por lesiones, a virtud de denuncia de Angeles Gil Cabanillas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de octubre de 1968.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Angeles Gil Cabanillas, y como denunciada, Dolores Zafrá Villodre, circunstancias en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denunciada que ha dado origen a las presentes actuaciones a Dolores Zafrá Villodre, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Pascual (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma de sentencia a la denunciada Dolores Zafrá Villodre, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1968.

(B.—4.334)

## JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas número 310 de 1967, ha acordado sea expedida la presente, para que la misma sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar vista por tres días a José Beltrán López de la siguiente tasación de costas que practico yo, el Secretario, cumpliendo lo acordado en la providencia que antecede, y conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, por el que se convalida y regula la exacción de tasas.

## Conceptos y partidas

Por derechos de Registro (disposición común 11), 20 pesetas; por derechos del juicio (artículo 28), 115 pesetas; por citaciones (disposición común 14 y cuarta), 33,75 pesetas; por reconocimiento médico forense (artículo 10, núm. 3), 250 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 30 pesetas; por reintegro aproximado y Mutualidad, 210 pesetas, por indemnización, 350 pesetas; por suspensiones, dos, 80 pesetas.

Suma total: 1.088,75 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas 1.088,75 pesetas (s. e. u. o.).

Madrid-Carabanchel Bajo, a 2 de noviembre de 1968.—El Secretario, Antonio Ramírez.

Concuerda fielmente con su original y a los fines expresados, para que tenga lugar la publicación y dar vista de la precedente tasación al condenado a su pago, José Beltrán López, pongo y firmo la misma en Madrid, a 4 de noviembre de 1968.

(B.—4.378)

El señor Juez municipal del número 28 de los de Madrid, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en indicado Juzgado, por escándalo y falta de respeto a los agentes de la autoridad, con el número 90 de 1968, ha acordado sea expedida la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de notificar a Angel Flamenco del Arco, la sentencia dictada en expresado juicio, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 6 de noviembre de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Evilio Valiente Orduña y Jaime Couceiro Muñio; como denunciados, Angel Flamenco del Arco, Luis Arias García, José Piqueras de la Flor y Rafael Quero González,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Angel Flamenco del Arco, Luis Arias García, José Piqueras de la

Flor y Rafael Cuero González, como autores responsables de una falta contra el orden público, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, y al abono de las costas por cuartas e iguales partes. Y debo absolver y absuelvo a los indicados denunciados de la falta leve a agentes de la autoridad, que también se les imputaba.

Y para que conste, a los fines expresados en la presente y cumpliendo lo mandado, pongo y firmo la misma en Madrid, a 6 de noviembre de 1968.

(B.—4.377)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio de faltas tramitado en referido Juzgado con el número 1.287 de 1967, por lesiones, ha acordado sea expedida la presente al objeto de que la misma se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de notificar al lesionado denunciante Avelino Conde Fernández, en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia dictada en mentado juicio y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 6 de noviembre de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, Avelino Conde Fernández, y como denunciado, Jorónimo Gutiérrez García,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Gutiérrez García, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor y al abono de las costas del presente juicio.

Y para que conste, a los fines indicados en la presente y para que lo mandado tenga lugar, pongo y firmo la misma en Madrid, a 6 de noviembre de 1968.

(B.—4.376)

El señor Juez municipal número 28 de los de esta capital y en el expediente de juicio verbal de faltas que instruye por lesiones con el número 1.657 de 1967, ha acordado sea expedida la presente, a fin de que la misma sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de notificar a la lesionada Antonia Fernández Luengo la sentencia dictada en dicho juicio y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En Madrid, a 30 de octubre de 1968.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Juzgado número 28 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante lesionada, Antonia Fernández Luengo, y como denunciado, Rafael López Serrano.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Rafael López Serrano y declaro de oficio las costas causadas.

Concuerda fielmente con su original, y para que conste, cumpliendo lo mandado y a los fines indicados en la presente, pongo y firmo la misma en Madrid, a 30 de octubre de 1968.

(B.—4.375)

El señor Juez municipal del número 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio de faltas que instruye con el número 610 de 1967, por lesiones, ha acordado sea expedida la presente, a fin de que la misma se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para notificar la sentencia dictada en dicho juicio al condenado José Romero Moreno, en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 30 de octubre de 1968.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como lesionado, Luis Sánchez Manzanares, y como

denunciados, Mariano Sánchez Díaz, Jesús García Rivera y José Romero Moreno, por lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Sánchez Díaz, Jesús García Rivera y José Romero Moreno, como responsables en concepto de autores de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno de ellos, y al pago de las costas de este juicio por terceras e iguales partes.

Y para que dicha notificación tenga lugar a los fines expresados en la presente, cumpliendo lo mandado, pongo y firmo la misma en Madrid, a 30 de octubre de 1968.

(B.—4.374)

El señor Juez municipal número 28 de los de esta capital, ha acordado sea expedida la presente en el juicio verbal de faltas que instruye, por daños, con el número 563 de 1968, a fin de que la misma sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificar al denunciante Ignacio Delgado Suárez, la sentencia recaída en el mismo, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

En Madrid, a 30 de octubre de 1968.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número 28 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Ignacio Delgado Suárez, como denunciado, Blas Méndez García, como responsable civil, la Empresa Municipal de Transportes, y como perjudicada, la Empresa Martín,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Blas Méndez García y declaro de oficio las costas causadas.

Concuerda fielmente con su original, y para que conste, cumpliendo lo mandado y a los fines expresados en la presente, pongo y firmo la misma en Madrid, a 30 de octubre de 1968.

(B.—4.372)

## JUZGADO NUMERO 30

Don Manuel Durán Rico, Secretario propietario del Juzgado municipal 30 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 649 de 1968, por Estafa, que se sigue en este Juzgado, ha recaído auto de sobreseimiento libre, con fecha 21 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal propietario de este Juzgado, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía decretar y decretaba el sobreseimiento libre de éstas y archivo de las mismas en el legajo de los de su clase, previa anotación de ellas en el libro-registro de Secretaría.—Así lo dijo Su Señoría, de que yo, el Secretario, doy fe, firma Juan Zuazu, y la del Secretario, firma ilegible y ambos rubricados.

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado, al estar en ignorado paradero el denunciante y perjudicado Manuel Sánchez Rodríguez, expido la presente en Madrid, y 2 de noviembre de 1968.

(B.—4.336)

En diligencias de juicio de faltas número 376 de 1968, que se tramitan en este Juzgado, sobre hurto, seguido entre partes, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de septiembre de 1968.—El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Comisaría de Chamartín; como denunciado, José Luis Cea Aguado, de diecisiete años, soltero, calefactor, vecino de Madrid y con domicilio en Manoteras, hotel S-2-80; como perjudicado, Adolfo Dalda Mourón, de veintisiete años, casado, militar, vecino de Madrid y que tuvo su domicilio en la calle Hermosilla, 67, hoy en ignorado paradero, y habiendo sido parte, en representación de la acción pública, el señor Fiscal municipal, por hurto, y

siguen los Resultando y Considerandos...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al enjuiciado José Luis Cea Aguado con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Eloy Zuazu (Firmado y rubricado).—Fué leída y publicada en el mismo día de su

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación al denunciante Adolfo Dalda Mourón, expido el presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1968.

(B.—4.352)

## CITACION

## JUZGADO NUMERO 29

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado don Luis García de Velasco Alvarez, en autos de juicio de faltas número 1.384 de 1968, sobre lesiones imputadas, en los que aparece como lesionado Francisco Gómez García, de veintiséis años, casado, hijo de Antonio y de María, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz) y vecino de la presente, en ignorado domicilio, se cita al expresado lesionado a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, núm. 1 (Villaverde Alto-Madrid), el día 19 de diciembre y hora de las nueve y cincuenta, para la celebración del acto del citado juicio de faltas provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.721)

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

## Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 19 del corriente mes de noviembre se ha presentado en nuestra Oficina Central (Madrid) la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de Tercera categoría:

Peticionario: Don Francisco Alvarez García, en nombre de "Setor, S. A."

Emplazamiento: Kilómetro 18, hectómetro 2, de la nueva autopista de la carretera N-II Madrid-Barcelona.

Término municipal: San Fernando de Henares (Madrid).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestra Agencia Comercial o en las Oficinas Centrales de Madrid (paseo del Prado, núm. 6) durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.

NOTA.—La presente solicitud no constituye nueva instalación, sino cambio de emplazamiento de la Estación de Servicio que en la entidad peticionaria tiene actualmente en el kilómetro 19 de la carretera N-II en el pueblo de Torrejón de Ardoz, solicitada al amparo del artículo 26 del vigente Reglamento.

(G. C.—7.156)

(O.—76.317)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 100.468, por 8.000 pesetas, de fecha 23 de julio de 1968, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Interventor (Firmado).

(A.—53.920)